



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día trece de septiembre de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAUL SÁNCHEZ FLORES. EXPTE 8430/2021.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Raúl Sánchez Flores con DNI: **4223***, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave almacén de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con fecha 01/09/2021 y nº 12211397-00

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de





impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 5GSDPFWYHEKFDQY55X6WPDA6P.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 671,55 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 101,75 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Raúl Sánchez Flores con DNI **4223***, licencia urbanística para construcción de nave almacén en C/ Cibeles, 24, (Manzana I7-P12), de la aldea de Santa Ana, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 2152904VG2425S0001MO, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, el siguiente condicionante:

<<Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, **sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m.**, no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento]>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 20.350 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.





QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) *Emplazamiento de la obra*
- b) *Promotor de la obra*
- c) *Denominación descriptiva de la obra*
- d) *Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) *Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) *Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*





- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a ASUNCIÓN OSUNA LÓPEZ. EXPTE 6934/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D^a Asunción Osuna López con DNI: **7532***, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda existente de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 18/07/2022 y nº de expediente C-2022/01778

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable condicionado técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 4ZXYH3ZMMPHK2JR35MX7PTWCX.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 255,68 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 38,74 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28





reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª Asunción Osuna López con DNI: **7532**, licencia urbanística para demolición de vivienda en C/ Antigua, 37, de Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano Ordenanza 2E – Edificación en mazana cerrada con condiciones estéticas, uso residencial con referencia catastral 8473004VG1487S, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 18/07/2022 y nº de expediente C-2022/01778, bajo los siguientes condicionantes:

<< Previamente al inicio de la obra, deberá evacuarse informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica, y en caso de que dicho informe lo concluya será necesaria contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para la intervención arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras.

Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.>>

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 7.747,95 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- Deberá procederse al cerramiento de la parcela, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo

SEXTO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden sujetos adecuadamente en tanto en cuanto se proceda a la edificación de la obra nueva.

SÉPTIMO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar si procede en su caso la constatación de haber realizado el trámite correspondiente para la autorización de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras.





OCTAVO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

NOVENO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
 - b) Promotor de la obra*
 - c) Denominación descriptiva de la obra*
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos*
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras*
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a JOSEFA BARBERO RUIZ. EXPTE 6945/2022.





Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D^o Josefa Barbero Ruiz, con DNI **7737***, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave almacén agrícola de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 15/07/2022 y nº C-2022/01757.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 5YGK2LW9XRGW7NSNPH5GKH6MY

Visto que en el expediente consta

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 315,00 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 486,75 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Justificante de haber abonado la cantidad de 59,00 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Resolución favorable de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de autorización de obras de Nave de Aperos en las parcelas 423 y 454 del Polígono 40 del termino municipal de Alcalá la Real, en la zona de policía del río Frailes, de fecha 25/04/2022

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^o Josefa Barbero Ruiz con DNI **7737***, licencia urbanística para construcción de nave almacén agrícola en Paraje "Vega de las Juntas" Polígono 40, Parcelas 423 y 454, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico preservado SR-PH, con referencia catastral 23002A040004230000RF y 23002A040004230000RF, fincas registrales 4.195 y 4.192, respectivamente, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 15/07/2022 y nº C-2022/01757. bajo los siguientes condicionantes;

<< Deberán tenerse en cuenta y cumplirse los condicionantes generales, particulares y específicos recogidos en la Resolución nº 23002/2363/2021/01 de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizando la actuación con fecha 25/04/2022.>>

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 14.749,90 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna





comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

OCTAVO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos





- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER LA ROSA DE LA TORRE. EXPTE 6990/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Francisco Javier la Rosa de la Torre con DNI: **01568*** en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta, D^a Rafaela María Gallardo Trujillo

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 7CJYE6JSXLADY67D6PK6M2LCD.

Visto que en el expediente consta

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 448,00 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.396,96 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 817,72 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 654,18 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta





de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros a D. Francisco Javier la Rosa de la Torre con DNI: **01568***, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje en C/ Los corralones, 3, de la aldea de Santa Ana, clasificado por el vigente PGOU como Suelo urbano, Vivienda unifamiliar aislada grado 4º Uso característico residencial, con referencia catastral 1066906VG2416N0001XF, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta Dª Rafaela María Gallardo Trujillo, bajo los siguientes condicionantes:

<< Previamente al inicio de obra deberá realizarse por, la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento las oportunas tareas de prospección arqueológica superficial a fin de determinar evidencias arqueológicas, conforme al artículo 180 de las NN.UU. del PGOU), así como, si procede, obtener aquella autorización o procedimiento sobre el que concluya el mismo.

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) *Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente (Colegio Oficial de Arquitectos), así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
- b) *Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud >>*

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 163.544,30 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el





correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

OCTAVO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO.- Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VILCHEZ. EXPTE 7002/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. José Antonio López Vilchez con DNI **4938***, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda existente de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 29/07/2022 y nº de expediente C-2022/01900

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 3RA7RL372WCHMYS44GT6XEHH6.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 166,64 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 25,25 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Antonio López Vilchez con DNI **4938***, licencia urbanística para demolición de vivienda en C/ Piedras, 10, Charilla, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano. Ordenanza 9. Edificación en aldeas, uso característico residencial, con referencia catastral 9803011VG1590S, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 29/07/2022 y nº de expediente C-2022/01900, bajo los siguientes condicionante:

<<Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un





plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.>>

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 5.049,68 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- Deberá procederse al cerramiento de la parcela, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

SEXTO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden sujetos adecuadamente en tanto en cuanto se proceda a la edificación de la obra nueva.

SÉPTIMO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos





- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR SOLUCIONES INFOGRÁFICAS DISEENIA, S.L. EXPTE 7031/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de SOLUCIONES INFOGRÁFICAS DISEENIA, S.L, con CIF: B23518392, en solicitud de licencia urbanística para construcción de edificio para talleres de artes gráficas, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 5JCLYP29LMGW4JQN73A9TW6AC

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 3.481,50 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 19.480,25 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 2.901,25 euros.





- *Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a SOLUCIONES INFOGRÁFICAS DISEENIA, S.L., con CIF: B23518392, licencia urbanística para construcción de nave almacén en C/ Cibeles, 24, (Manzana I7-P12), 19, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 2152904VG2425S0001MO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica, bajo los siguientes condicionantes:

<<Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
- a) *Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*>>

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 580.250 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO.- El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.





SÉPTIMO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

NOVENO.- La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:





- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JOSÉ MERINO CONTRERAS. EXPTE 7435/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Francisco José Merino Contreras, con DNI **0437**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave almacén agrícola de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 12/08/2022 y nº C-2022/01970

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 4CQ77GYADFYLKCG6WKRDXMX9.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 337 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 501,51 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Justificante de haber abonado la cantidad de 60,79 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Resolución favorable de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de autorización de obras de Nave de Aperos en zona de policía del Arroyo de la Loma de Enmedio, en la parcela 29 del polígono 40, de fecha 25/04/2022. Clave: 23002/0181/2021/01

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco José Merino Contreras con DNI **0437**, licencia urbanística para construcción de nave almacén agrícola en Polígono 40, Parcela 29, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico preservado SR-PH, fica registral 60713 y con referencia catastral 23002A040000290000RY, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 12/08/2022 y nº C-2022/01970, bajo





los siguientes condicionantes:

<< Deberán tenerse en cuenta y cumplirse los condicionantes generales, particulares y específicos recogidos en la Resolución nº 23002/0181/2021/01 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizando la actuación con fecha 25/04/2022.>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 15.197,39 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
 - b) Promotor de la obra
 - c) Denominación descriptiva de la obra
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

IX.- AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO SOLICITADA POR MM&CASH ELEVEN, S.L. EXPTE 7471/2022.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Rufián Guerrero en representación de MM&CASH ELEVEN, S.L. con CIF: B-8615896, en relación con la solicitud de autorización, necesaria y previa a la licencia municipal, para implantar con carácter extraordinario la actuación de interés social y utilidad pública consistente en la edificación singular destinada a un centro de enseñanza e investigación vinculado a la panadería y pastelería, con emplazamiento en la Parcela 120 del Polígono 47, suelo calificado según el actual P.G.O.U. de Alcalá la Real como SNU-R., conforme proyecto básico de reforma y ampliación de nave existente para centro de investigación y desarrollo del plan, redactado por el Arquitecto, D. S. Alejandro Rosales Fuentes.

Visto el informe técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: NTX4KHKZKNFLW6TKAT35N3QS por el que se INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación extraordinaria planteada al reunir los requisitos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y entendiéndose que la misma no tendría incidencia supramunicipal tal y como se describe la memoria descriptiva obrante en el proyecto presentado y que no sería por tanto preceptivo informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio; siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por Delegación de





Competencias por acuerdo plenario de fecha 04/04/2022 [Expediente 2415/2022]

No promoviéndose debate sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la actuación extraordinaria promovida por MM&CASH ELEVEN, S.L. con CIF: B-8615896, por considerarla de interés social y utilidad pública por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural, quedando justificada su implantación conforme al art. 22.1 de la LISTA como contribución al desarrollo rural para promoción de la una actividad existente ligada a materia prima de carácter rural, y respecto del uso industrial de almacenaje quedaría justificada su emplazamiento al consistir en una actividad existente ya autorizada que simplemente se mantiene y compatibiliza.

SEGUNDO. - Someter la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados que seguidamente se indican, por plazo no inferior a un mes:

- Delegación de carreteras. Ministerio de Fomento. (N-432)
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. (Arroyo La Hondonera)

TERCERO. - Una vez completado el trámite administrativo anterior, se procederá a la Resolución si procede de la aprobación de la actuación extraordinaria de conformidad con el art. 22.3 de la LISTA, sin previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio por no afectar la actuación o tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA

CUARTO. - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

X.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. NARCISO CARRILLO CARRILLO. EXPTE 7760/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Narciso Carrillo Carrillo con DNI **1287***, en solicitud de licencia urbanística para demolición de dos viviendas existentes, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 08/04/2022 y nº de expediente C2022/00876

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 6W3Z677F2PSHGZSANSZEKTCJS.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 970,21 euros.





- Justificante de haber abonado la cantidad de 309,97 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 46,97 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Narciso Carrillo Carrillo con DNI **1287***, licencia urbanística para demolición de dos viviendas existentes en C/ Alfonso XI, nº 8-10, clasificado por el vigente PGOU como Suelo urbano. Ordenanza 9. Edificación en aldeas, Uso característico residencial, con sendas referencias catastrales 8365402VG1486N0001TU y 8365403VG1486N0001FU respectivamente, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 08/04/2022 y nº de expediente C2022/00876, bajo los siguientes condicionantes:

<<Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.>>

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 9.393,15 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.A.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO.- Deberá procederse al cerramiento de la parcela, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo

SEXTO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden sujetos adecuadamente en tanto en cuanto se proceda a la edificación de la obra nueva.





SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
 - b) Promotor de la obra
 - c) Denominación descriptiva de la obra
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

XI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MANUEL CANO VEGA. EXPTE 7878/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Manuel Cano Vega con DNI





****0520****, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 31/05/2022 y nº expediente 22/2/68.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 39ZK6FR6RF3XW6XYZ7FY7M3NZ

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 507,35 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 4.263,45 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 645,98 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 516,78 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Manuel Cano Vega con DNI ****0520****, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Antigua, nº 41, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano-Ordenanza 2E Edificación en manzana cerrada, Uso característico residencial, con referencia catastral 8473002VG1487S0001YO, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 31/05/2022 y nº expediente 22/2/68, bajo los siguientes condicionantes:

<<Previamente al inicio de obra deberá contarse con la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico por resolución para la intervención arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras.

Deberán aplicarse las condiciones estéticas de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 que no estén claramente definidas en el proyecto o puedan ser contradictorias.

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud >>





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 129.195,54 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:





«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
 - b) Promotor de la obra
 - c) Denominación descriptiva de la obra
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MUÑOZ PÉREZ. EXPTE 7972/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. José Muñoz Pérez con DNI **2618***, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras de conformidad con el proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 6K46QSPHAPJMHK27CFGY5QKHX.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 404,22 euros.





- Justificante de haber abonado la cantidad de 5.871,25 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 889,58 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 711,67 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3º de la Ordenanza).
- Resolución de la delegación territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza la intervención arqueológica preventiva de la actuación, de fecha 19/04/2022

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Muñoz Pérez con DNI **2618**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Antonio de Gamboa, nº 18B de Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como Suelo urbano. Ordenanza 2 Edificación en manzana cerrada Uso característico residencial, con referencia catastral 8274017VG1487S0001BO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, bajo los siguientes condicionantes:

<< Se recuerda que conforme al artículo 76 de la O.M.E, el saliente máximo de cornisas y aleros en edificios con cuerpos volado será de 60 cm.

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente (Colegio Oficial de Arquitectos), así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud >>

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM ETRS89	
X	Y
418108.07	4147181.97
418114.00	4147179.69
418116.76	4147178.63
418123.13	4147192.92
418119.86	4147194.30
418120.90	4147196.62
418112.58	4147200.11
418110.08	4147191.35
418107.47	4147182.20





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 177.916,82 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:





«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
 - b) Promotor de la obra
 - c) Denominación descriptiva de la obra
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER CARRILLO CAÑADAS. EXPTE 8272/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Francisco Javier Carrillo Cañadas con DNI **2758**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar incluyendo demoliciones de edificación existente, de conformidad con el proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 03/10/2022 y nº de expediente 22/2/1155

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 7NTPJCAJHDSYPYR45HGE3E3J6K

Visto que en el expediente consta:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 350
Sesión: 13/2022

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 343,27 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 6.279,80 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 951,48 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 761,19 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Javier Carrillo Cañadas con DNI **2758***, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar incluyendo demoliciones de edificación existente en C/ Chaparral, 29, en la aldea de La Pedriza, clasificado por el vigente PGOU como Suelo urbano. Ordenanza 2 Edificación en manzana cerrada, Uso característico residencia, con referencia catastral 5713305VG1451S0001WP, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 03/10/2022 y nº de expediente 22/2/1155, bajo los siguientes condicionantes:

<< Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud>>

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida, de conformidad a lo establecido en artículo 140.3 de la LISTA son:

CUADRO COORDENADAS UTM ETRS89	
X	Y
415680.66	4141183.48
415678.23	4141179.10
415676.24	4141175.78
415671.85	4141178.54
415670.50	4141176.38
415668.95	4141177.35
415667.60	4141175.20
415673.80	4141171.31
415672.66	4141169.20
415670.82	4141164.92
415664.32	4141168.82
415663.74	4141169.13
415664.19	4141169.78
415666.51	4141173.37
415663.19	4141175.65
415663.04	4141175.82





415665.40	4141179.58
415663.87	4141180.53
415666.98	4141185.48
415668.50	4141184.53
415670.31	4141187.41
415672.94	4141185.76
415673.97	4141187.41

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 190.296,33 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
 - b) Promotor de la obra
 - c) Denominación descriptiva de la obra
 - d) Propietarios del solar o de los terrenos
 - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
 - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
 - h) Fecha de inicio y terminación de las obras
- Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIV.- LICENCIA PROVISIONAL DE USO Y OBRAS SOLICITADA POR TAGHLEEF INDUSTRIES, EXPTE 8314/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., con CIF B82568213, en solicitud de licencia urbanística de carácter provisional para la instalación en precario de una cubierta desmontable, para uso temporal, de conformidad con el proyecto ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, visado por el Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, visado electrónicamente nº 12220481-00 de fecha 01/03/2022

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del





Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y visto el artículo 84.2.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - LISTA-, y el artículo 7.f) del indicado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, así como el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: KECQ4ZRPPQDFW2FH DY42ST2CD.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 2.393,15 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 362,60 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 290,08 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia urbanística de usos y obras de carácter provisional, a TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., para la instalación en precario de una cubierta desmontable, para uso temporal, de conformidad con el proyecto ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio García López, visado por el Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, visado electrónicamente nº 12220481-00 de fecha 01/03/2022, a realizar en Avda. Iberoamérica, 56, con la clasificación y calificación urbanística del suelo UE-13, Suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística delimitada sin ordenación pormenorizada. Sometido a la tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior [Ordenanza 2 Residencial en manzana cerrada. Uso característico residencial.] y referencia catastral 7959601VG1475N0001BO, bajo los siguientes condicionantes:

<< Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) *Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*>>

SEGUNDO. - La eficacia de la presente licencia urbanística queda subordinada al cumplimiento de las condiciones siguientes, las cuales se harán constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria:

<<Compromiso de que el uso y obras autorizadas, deben cesar y, en todo caso, ser demolidas, a requerimiento de este Ayuntamiento, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.>>





TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 72.519,74 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUa.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

UNDÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUa, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra





- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DUODÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

XV.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA SOLICITADA POR D. MANUEL ARJONA FUENTES. EXPTE 5592/2022

Visto el escrito presentado por D. Manuel Arjona Fuentes con DNI **5302***, con fecha de registro de entrada 27/06/2022 en el que solicita la cancelación de la condición resolutoria y condiciones particulares del contrato sobre la finca registral número 54741 de la que tiene pleno dominio con carácter privativo y presuntivamente ganancial adquirida por compraventa en virtud de escritura pública de fecha 19/04/2013 e inscrita con fecha 15/07/2013 de la parcela 8 de la manzana I-4 de uso industrial, del proyecto de reparcelación del sector S7 Llano Mazuelos, C/ Minerva, nº22

Visto el informe favorable técnico y jurídico a la indicada petición emitido por el Arquitecto Municipal y el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2022 con código de validación: TDPR32THXY49XZ64CJJQJPC44, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<<3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que nos encontramos ante un supuesto de un bien municipal enajenado [formando parte del Patrimonio Municipal del Suelo -PMS-], nos encontramos ante un contrato privado, en cuyo caso el Ayuntamiento debería plantear en defensa de su patrimonio el ejercicio de la acción resolutoria por incumplimiento (art. 1124 del Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-), mediante demanda de juicio ordinario (art. 249 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil -LEC-), al no haberse cumplido la condición resolutoria impuesta.

Ahora bien, debe tener en cuenta que la acción resolutoria prescribe en un plazo de 5 años, tras la reforma realizada en el art. 1964 CC por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que entró en vigor el 7 de octubre de 2015. Con anterioridad a esa fecha el plazo era de 15 años, que, de conformidad con la Disp. Trans. 5ª de la Ley 42/2015, resulta aplicable a las relaciones ya existentes a la entrada en vigor de la Ley 42/2015, en los términos previstos





en el art. 1939 CC. El cómputo del plazo, como señala la Sentencia de la AP Madrid de 30 de julio de 2010, comienza cuando se produce el incumplimiento.

Por tanto, a la enajenación llevada a cabo por el Ayuntamiento en el año 2013 y de la que la fecha de incumplimiento es febrero de 2016, le es de aplicación por tanto el plazo de 5 años de prescripción de la acción de resolución del contrato, por lo que al día de la fecha es posible instar la cancelación de la condición resolutoria inscrita en el Registro de la Propiedad, al estar prescrita aquella.

A mayor abundamiento, no existe perjuicio dado que las obras fueron terminadas un año después obteniendo la licencia de primera ocupación/utilización mediante Decreto de Alcaldía 158 de fecha 13/02/1027, por lo que ya no existiría tal condición; y por tanto se informa favorablemente, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria que grava el citado inmueble, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local

4. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto; se informa favorablemente la solicitud, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria que grava el citado inmueble, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando los fundamentos de derecho y la conclusión a los mismos, se propone:

Primero.- Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 54741 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 962, Libro 471, Folio 117 inscripción 2ª

Segundo.- Autorizar en consecuencia a D. Manuel Arjona Fuentes para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.>>

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 54741 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 962, Libro 471, Folio 117 inscripción 2ª.

SEGUNDO. - Autorizar en consecuencia a D. Manuel Arjona Fuentes con DNI **5302**, para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.>>

XVI.- AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO SOLICITADA POR D. ALEJANDRO CASTILLO RUEDA. EXPTE 6366/2022.

Vista la instancia presentada por D. Alejandro Castillo Rueda con DNI: ***4910**, en relación con la solicitud de autorización, necesaria y previa a la licencia municipal, para implantar con carácter extraordinario la actuación de un Centro de esparcimiento de animales de compañía y Escuela canina, con emplazamiento en la Parcela 91 del Polígono 12, con referencias catastrales 23002A012000950000RAy 23002A012001030000RT, finca registral 15044 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real y con la clasificación y calificación urbanística, según el actual P.G.O.U. de Alcalá la Real, de Suelo No urbanizable de carácter rural con protección hidrológica, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior, D. Antonio Toro Trujillo.

Visto el informe favorable técnico y jurídico a la indicada petición emitido por el Arquitecto Municipal y el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 4WR6NWZAFK5FZWF9E7QH733YE por el que se INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación extraordinaria planteada al reunir los requisitos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del





territorio de Andalucía (LISTA), y entendiendo que la misma no tendría incidencia supramunicipal tal y como se describe la memoria presentada y que no sería por tanto preceptivo informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio; siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por Delegación de Competencias por acuerdo plenario de fecha 04/04/2022 [Expediente 2415/2022]

No promoviéndose debate sobre el asunto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la actuación extraordinaria promovida por D. Alejandro Castillo Rueda con DNI: 26049104-V, para implantar un Centro de esparcimiento de animales de compañía y Escuela canina, con emplazamiento en la Parcela 91 del Polígono 12, con referencias catastrales 23002A012000950000RAy 23002A012001030000RT, finca registral 15044 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real y con la clasificación y calificación urbanística, según el actual P.G.O.U. de Alcalá la Real, de Suelo No urbanizable de carácter rural con protección hidrológica, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Superior, D. Antonio Toro Trujillo, por resultar incompatible su localización en suelo urbano conforme al art. 22.1 de la LISTA

SEGUNDO. - Someter la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes.

TERCERO. - Una vez completado el trámite administrativo anterior, se procederá a la Resolución si procede de la aprobación de la actuación extraordinaria de conformidad con el art. 22.3 de la LISTA, sin previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio por no afectar la actuación o tener incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA

CUARTO. - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

XVII.- SOLICITUD DE D^a M. DOLORES ROMERO HINOJOSA A EFECTOS BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O. EXPTE 6704/2022.

Vista la solicitud de D^a. M. Dolores Romero Hinojosa con N.I.F. ***10.33**, del día 29 de julio de 2.022 a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un ascensor en el inmueble situado en Camino de los Cipreses nº 9 y referencia catastral 8761005VG1486S0002AH.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor, el 28 de julio de 2.022, por el que se emite la correspondiente liquidación.*
- *Certificación positiva firmada por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*





Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 24 de agosto de 2022 y código de validación: 6APM4JK9NH7297TMC5SHGQRR3

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. MARIA DOLORES ROMERO HINOJOSA, con N.I.F. ****10.33**, una bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un ascensor en el inmueble ubicado en Camino de los Cipreses nº 9, y con referencia catastral 8761005VG1486S0002AH.

SEGUNDO: Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 691,12 euros.

INGRESO REALIZADO		691,12 €
BONIFICACION	50%	
IMPORTE A DEVOLVER		345,56 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XVIII.- ARRENDAMIENTO LOCAL Nº 6 EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE 1269/2022.

Visto el informe conjunto de la Vicesecretaria e Intervención municipal de este Ayuntamiento de fecha 15/09/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en mi calidad de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá y de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real emitimos el siguiente INFORME-PROPUESTA.

I. ANTECEDENTES

Considerando el expediente 1269/2022.

Considerando que en fecha 18 de marzo de 2021 se aprobó el expediente de referencia procediendo a:

"PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 con una superficie de 24,45 m² con emplazamiento en la ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-1269/2022), con un presupuesto base de licitación es de 150 euros/mes, más IVA, y valor estimado del contrato es de 9.000 euros. Con una duración del de tres años, prorrogables de año a año, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de cinco años.

SEGUNDO. - Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente

CUARTO. - Publicar anuncio de licitación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación."





Considerando que, pasado el plazo de presentación de instancia, no consta ninguna oferta.

Considerando que los firmantes del presente informe se incorporaron en abril y en julio de 2022. Cuando ha llegado el nuevo expediente al área de Contratación y de Intervención nos constatamos que no se ha declarado desierto el procedimiento 1269/2022 por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a los antecedentes e informe jurídico expuesto emito el siguiente informe jurídico:

PRIMERO Y UNICO: De conformidad con la LCSP, dado que no existe ninguna oferta, el órgano de contratación, en esta cuestión, Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía debe declarar desierta la licitación e iniciar si procede los trámites para un nuevo procedimiento.

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar desierta la licitación ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 con una superficie de 24,45 m² con emplazamiento en la ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-1269/2022), dado que, durante el plazo de presentación de ofertas, no se presentó ninguna oferta. Se proceda a preparar una nueva licitación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante y en el libro de decretos.>>

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por delegación del "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, y en virtud de las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley





9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de patrimonial inferior a 3 millones de euros, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 con una superficie de 24,45 m² con emplazamiento en la ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-1269/2022), dado que, durante el plazo de presentación de ofertas, no se presentó ninguna oferta. Se proceda a preparar una nueva licitación,

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante y en el libro de decretos.

XIX.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 5048/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe del Vicesecretario de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre y código de validación: "3RCN26MC6M4G5HYQGSX7XTJ3M."

Visto el informe del Interventor General de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre y código de validación: 3GE7M4AHRH5W7XZ9QSYS4MKL6.

La Junta de Gobierno Local por delegación del "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, tras promoverse un debate entre los miembros, D^a Elena Víboras Jimenez y D. Ángel Custodio Montoro y sometido el asunto a votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. - Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación. Siendo la duración del contrato de un año, con posibilidad de una prórroga de un año.

TERCERO. - De conformidad con el informe técnico, que no se divida el objeto de la licitación en lotes.

CUARTO. - Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de 388.097,52€, incrementado con el IVA correspondiente lo que hace un total de 469.598,00€ El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 945.798,66€.

QUINTA.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la





contratación, dentro del plazo de **treinta y cinco días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones.

XX.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 3197 de 19 de septiembre de 2022 por el que se otorga licencia de ocupación de la vía pública para puestos de bisutería, juguetería, agroalimentarios y/o similar a las personas relacionadas en ANEXO con indicación de la tasa a abonar antes de proceder a su instalación, durante la Feria "S. Mateo 2022".
- Decreto 3235 de 22 de septiembre de 2022 por el que se otorga licencia de ocupación de la vía pública para puesto N° 7 de bisutería, juguetería, agroalimentarios y/o similar, que se encuentra libre, a D. JOSÉ ALCIDES ACHINA MALES, durante la Feria "S. Mateo 2022".
- Decreto 3355 de 4 de octubre de 2022 por el que se declara la emergencia de las contrataciones, procediendo a contratar con la empresa Luquecar S.L el arreglo de la furgoneta Opel Movano matrícula 2796-GMS y a contratar el servicio de traslado de usuarios del centro con Taxi Rafael 24h. Eurotaxi, debiendo respetar la normativa covid 19.

XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

